

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 7

EST-VCT-GGN-209

ESTADO No. 209

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 09 de diciembre de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 7

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507211	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 055	6/12/2022	AUT-210-5203	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al solicitante CONSORCIO VIAS COLOMBIA 055 identificado con NIT 901584893-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma AnnA Minería, certificación expedida por la la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto y/o trayectos de la vía dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse, según lo establecido en la evaluación técnica de fecha 16/NOV/2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARAGRAFO. Adicionalmente, el solicitante debe justificar técnicamente la cantidad de material que se va a utilizar en los tramos de vía a intervenir, de conformidad con la certificación que se aportara en cumplimiento al presente requerimiento y en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al (los) solicitante(s) CONSORCIO VIAS COLOMBIA 055 identificado con NIT 901584893-4, para que en los términos indicados proceda(n) a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	14665	CEMENTOS ARGOS S.A.	06/12/2022	VSC N.º 139	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, que, como resultado de la como resultado de la evaluación técnica del radicado 20221001718412 del 24 de febrero de 2022, fue emitido el Concepto Técnico VSC-182 del 30 de septiembre de 2022, acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. NO SE ACEPTA, la modificación y actualización del Programa de Trabajos y Obras allegado con radicado ANM No del radicado 20221001718412 del 24 de febrero de 2022, para el Contrato de Concesión No 14665, hasta tanto cumpla con cada uno de los requerimientos y demás consideraciones relacionadas en el Concepto Técnico VSC-182 del 30 de septiembre de 2022. 2.3. REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen el cumplimiento de los requerimientos efectuados en los numerales 3) y 4) del Concepto Técnico VSC- 182 del 30 de septiembre de 2022. 2.4. REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que tenga en cuenta, acate y dé cumplimiento con cada una de las consideraciones y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 7

					recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico VSC- 182 del 30 de septiembre de 2022. 2.5. Por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones de la ANM, poner en conocimiento a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. , el Concepto Técnico VSC- 182 del 30 de septiembre de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera-Grupo PIN, para lo de su competencia.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO	070-89 Radicado 45089	FLOR ALICIA ACERO COLMENARES	06/12/2022	GCM N.º 202	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la señora FLOR ALICIA ACERO COLMENARES , identificada con cédula de ciudadanía No. 40032015, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 181 del 02 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 45089, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 45089. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO	070-89 Radicado 45857	WILDER JAVIER MALPICA ESTUPIÑAN	06/12/2022	GCM N.º 203	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER al señor WILDER JAVIER MALPICA ESTUPIÑAN , identificado con cédula de ciudadanía No. 1053664801, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 180 del 02 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 45857, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 45857. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 4 - de 7

					de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO	070-89 Radicado 46166	JUAN PABLO HIGUERA BLANCO	06/12/2022	GCM N.º 200	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER al señor JUAN PABLO HIGUERA BLANCO , identificado con cédula de ciudadanía No. 1052410736, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 178 del 01 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46166, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46166. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO	070-89 Radicado 46836	FRANCISCO JOSE GRIJALBA LANDINEZ	06/12/2022	GCM N.º 199	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER al señor FRANCISCO JOSE GRIJALBA LANDINEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 7164151, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 177 del 01 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46836, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46836. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON	070-89 Radicado 46168	GLADIS YAMILE SANDOVAL FUENTES	06/12/2022	GCM N.º 198	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la señora GLADIS YAMILE SANDOVAL FUENTES , identificada con cédula de ciudadanía No. 24059677, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 7

REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO					cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 176 del 01 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46168, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46168. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO	070-89 Radicado 46174	JUAN ESTEBAN PERICO ARISMENDI, LUIS MANUEL GUERRERO JOYA, JAIRO ANDRES GUERRERO JOYA	06/12/2022	GCM N.º 197	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a los señores JUAN ESTEBAN PERICO ARISMENDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1057592608, LUIS MANUEL GUERRERO JOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1056054263 y JAIRO ANDRES GUERRERO JOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1056054187, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 175 del 01 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46174, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46174. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA	070-89 Radicado 46453	WILIAN YOBANI GOMEZ	06/12/2022	GCM N.º 196	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER al señor WILIAN YOBANI GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4247392, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 174 del 01 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 –

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 7

DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO					Radicado 46453, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46453. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO	070-89 Radicado 46459	JOSE ANTONIO VELANDIA APARICIO	06/12/2022	GCM N.º 195	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER al señor JOSE ANTONIO VELANDIA APARICIO , identificado con cédula de ciudadanía No. 4246011, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 172 del 01 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46459, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46459. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON	070-89 Radicado 46490	ALVARO EMILIO ROJAS CELY, JESUS ANTONIO ARISMENDY ARISMENDY	06/12/2022	GCM N.º 194	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER los señores ALVARO EMILIO ROJAS CELY , identificado con cédula de ciudadanía No. 79129464 y JESUS ANTONIO ARISMENDY ARISMENDY , identificado con cédula de ciudadanía No. 80431552, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 173 del 01 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46490, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la

BENEFICIARIO DIRECTO					formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46490. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO	070-89 Radicado 46830	MARIA DEL CARMEN GRIJALBA LANDINEZ	06/12/2022	GCM N.º 201	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la señora MARIA DEL CARMEN GRIJALBA LANDINEZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 52411864, prórroga por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No. 179 del 02 de septiembre de 2022, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46830, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46830. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **09 de diciembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.


ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo